

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000016

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de conformidad con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 11 del Código Tributario establece que las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma. Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores;

Que con fecha 29 de noviembre de 2021 fue publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587 la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19;

Que en el Libro II de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 se creó el Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal aplicable a los residentes fiscales en el Ecuador que al 31 de diciembre de 2020 hayan mantenido en el exterior activos de cualquier clase, cuyo origen hayan sido ingresos gravados con impuesto a la renta en Ecuador, o hayan realizado operaciones o transacciones monetarias o no monetarias sujetas al Impuesto a la Salida de Divisas, no declaradas o cuyo impuesto correspondiente no hubiere sido objeto de retención y/o pago en el Ecuador;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, establece que el hecho generador de este impuesto es la presentación por parte del sujeto pasivo, al Servicio de Rentas Internas, de la declaración juramentada en la que manifieste su voluntad de acogerse al régimen impositivo voluntario, único y temporal, y señala que una vez presentada, el sujeto deberá realizar la declaración del impuesto conforme las condiciones y requisitos que establezca el SRI;

Que con fecha 30 de diciembre de 2021, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 608, se publicó el Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 expedido a través de Decreto Ejecutivo No. 304;

Que el Libro II de dicho reglamento incorpora la normativa pertinente para la aplicación del Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para la Regularización de Activos en el Exterior;

Que con Resolución NAC-DGERCGC21-00000061 de 30 de diciembre de 2021, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 618 de 14 de enero de 2022 se establecen las normas para la aplicación del Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para la Regularización de Activos en el Exterior;

Que el Decreto Ejecutivo No. 384 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 43 de 14 de abril de 2022 entre otros aspectos reformó el artículo 16 del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, indicando que la declaración juramentada, en lugar de ante Notario Público, se realice ante el Servicio de Rentas Internas;

Que el artículo 16 –reformado- del mencionado reglamento establece que el sujeto pasivo que desee acogerse a este régimen, deberá efectuar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2022, ante el Servicio de Rentas Internas, la declaración juramentada referida en el Reglamento y la Ley, la que será de carácter reservado y confidencial, en la que manifieste su voluntad irrevocable de acogerse al mismo;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reformar la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000061 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 618 de 14 de enero de 2022 a través de la cual se establecen las normas para la aplicación del Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para la Regularización de Activos en el Exterior

Artículo Único. - En el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000061, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 618 de 14 de enero de 2022, elimínese la frase “*ante notario público*”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. – La información que presenten los sujetos pasivos entre el 14 de abril de 2022 y la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, se considerará como válida siempre que cumpla con los formatos y condiciones establecidos previamente por esta Administración Tributaria, en el portal web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Tributaria.

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, la Economista Marisol Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, el 20 de abril 2022.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**ENRIQUE JAVIER
URGILES MERCHANT**

Ing. Enrique Javier Urgiles Merchán
SECRETARIO GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS